

ACTA DE LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, DE LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas del día veintiocho del mes de marzo del año dos mil dieciséis, presentes en la sala de juntas de la Dirección de Delegaciones de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, sito en el séptimo piso del edificio marcado con el número ochenta de la calle de Liverpool, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, los miembros del Comité de Transparencia, integrado por el Ingeniero Francisco Uribe Cruz, en su carácter de Presidente Suplente, el Licenciado Daniel Alcántara Cante, en su carácter de Secretario Técnico Suplente y el Licenciado Gabriel López León, Titular del Órgano Interno de Control en la Corett, con el objeto de celebrar la Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Corett, del año dos mil dieciséis.

Desarrollo de la Sesión

El Presidente Suplente del Comité de Transparencia, informa que ha quedado integrado el quórum legal por lo que declara instalada la Novena Sesión Extraordinaria del año dos mil dieciséis, del H. Comité de Transparencia de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, dejando constancia de lo anterior con el correspondiente acuerdo; y para su conducción cede la palabra al Secretario Técnico Suplente.--
ACUERDO No. CT/E/09/01/16.

El H. Comité de Transparencia toma nota sobre la integración legal del quórum y de la instauración de la Novena Sesión Extraordinaria del año dos mil dieciséis, de este Honorable Comité.

En uso de la voz el Secretario Técnico Suplente, hace del conocimiento de este H. Comité, que respecto a la solicitud con número de folio 1507500004716, ingresada a través del Call Center del INAI y en la que se solicita lo siguiente: "solicito copia certifica del poder numero 6514 de fecha 20 de octubre de 1997 pasada ante la fe del notario publico No. 17 de Toluca Edomex, Lic. Carlos Mercado Iniestas referente al poder legal del Lic. Mario Alberto Gonzalez y Gomez de la CORETT Del. DF"(SIC), fue remitida para su atención al Encargado de los Asuntos de la Delegación de este Organismo en el Distrito Federal y al Titular de la Dirección de Operación y Asuntos Jurídicos, informaron respectivamente a este H. Comité de Transparencia que después de haber realizado una búsqueda de la información solicitada, esta no fue localizada, por lo cual la información es **INEXISTENTE**, aunado a lo anterior y por el tiempo de que data la información solicitada que es de 1997, es decir casi 19 años, este Organismo no esta obligado a conservar dichas documentales.

Una vez que hicieron uso de la palabra los miembros del Comité de Transparencia, se tomo nota de lo discutido con el siguiente:

ACUERDO No. CT/E/09/02/16.

El H. Comité de Transparencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por unanimidad **CONFIRMA** la respuesta emitida por el Encargado de los Asuntos de la Delegación de este Organismo en el Distrito Federal y por el Titular de la Dirección de Operación y Asuntos Jurídicos, a la solicitud de acceso a la información con número de folio 1507500004716, quienes determinaron que la información solicitada es **INEXISTENTE**, y que quien posiblemente pueda otorgarle la información solicitada sea el Notario Público que expidió el documento solicitado, o bien el Archivo General de Notarías del Estado de México, por lo que se instruye a la Unidad de Transparencia para que entregue al solicitante copia de la presente resolución y la publique en el sitio de Internet de la Corett, como lo establece el artículo 60 del Reglamento de la Ley de la materia, con apoyo de la Dirección de Planeación y Sistemas.

En uso de la voz el Secretario Técnico Suplente manifiesta que en relación a la solicitud de acceso a la información número 1507500004816 y en la que se solicita lo siguiente: "Documentación de cómo se escrituraron la señora Berta Paredes de García en el Lote 15, Mz. 99, Zona 1 y la Sra. Santa Mónica García Paredes con el Lote 1, Mz. 99, Zona 1, ya que hace 1 año solicité lo anterior y me fue negado. Ya que fui al Registro de la Propiedad y el Lote 15 está sin contratar, para yo así contratarlo, pues soy la Ejidataria titular de esos lotes con el número de certificado 2766782, del Exejido Ignacio Romero Vargas, Puebla, Puebla."(SIC), solicitud que fue enviada para su atención a la Delegación de Corett en el Estado de Puebla, en atención a la misma mediante oficio número 1.8.21/000369/2016 el Titular de dicha Delegación informa a este H. Comité lo siguiente: "La documentación solicitada por la peticionario consistente en la documentación con que se escrituraron a la señora Berta Paredes de García en el Lote 15, Manzana. 99, Zona 1 y la Sra. Santa Mónica García Paredes con el Lote 1, Manzana. 99, Zona 1, ya que hace 1 año solicité lo anterior y me fue negado. Ya que fui al Registro de la Propiedad y el Lote 15 está sin contratar, para yo así contratarlo, pues soy la Ejidataria titular de esos lotes con el número de certificado 2766782, del exejido Ignacio Romero Vargas, Puebla, Puebla; contiene datos personales del vecindado y de conformidad por lo estipulado en el Artículo 18, Fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, Artículo Trigésimo Segundo, Fracción VII del Capítulo III de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, esta información se encuentra clasificada como **CONFIDENCIAL**, por lo que no es posible proporcionar la documentación solicitada."

Una vez que hicieron uso de la palabra los miembros del Comité de Transparencia, se llegó a la conclusión de que la respuesta en cuestión es incorrecta, toda vez que los documentos que se solicitan, conforman un expediente de regularización, de los cuales no todos contienen información que sea considerara como confidencial, por lo que de conformidad con el artículo 41 del Reglamento de la Ley de la Materia y para favorecer el principio de máxima publicidad, se dispone la entrega de la información solicitada en versión pública testando los datos personales consistentes en nombre, domicilio, edad, ocupación, estado civil, firmas y fotografías, que en dichos documentos aparezcan de conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la elaboración de versiones públicas, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública

Federal; por lo que se instruye a la Unidad de Transparencia para que informe al Titular de la Delegación en el Estado de Puebla para que indique a dicha Unidad, el total de fojas con que cuenta dicho expediente para avisar al solicitante el costo por el pago de derechos de reproducción y previo pago del mismo, se haga entrega en versión pública; tomándose nota de lo discutido con el siguiente:-----

ACUERDO No. CT/E/09/03/16.-----

El H. Comité de Información, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por unanimidad **REVOCA** la respuesta emitida por el Titular de la Delegación de este Organismo en el Estado de Puebla, a la solicitud de acceso a la información con número de folio 1507500004816, quien determinó que la información solicitada es de carácter **CONFIDENCIAL**; lo anterior en razón de los documentos que se solicitan, conforman un expediente de regularización, de los cuales no todos contienen información que sea considerada como confidencial, de conformidad con el artículo 41 del Reglamento de la Ley de la Materia y para favorecer el principio de máxima publicidad, se dispone la entrega de la información solicitada en versión pública, testando los datos personales consistentes en nombre, domicilio, edad, ocupación, estado civil, firmas y fotografías, que en dichos documentos aparezcan, tal y como lo disponen en los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; por lo que se instruye a la Unidad de Transparencia para que solicite al Titular de la Delegación en el Estado de Puebla, informe sobre el total de fojas con que cuenta el expediente de referencia e informarle, al solicitante el costo por el pago de derechos de reproducción y previo pago del mismo, se haga entrega del documento en versión pública, y por último, publique la presente resolución en el sitio de Internet de la Corett, como lo establece el artículo 60 del Reglamento de la Ley de la materia, con apoyo de la Dirección de Planeación y Sistemas.-----

En uso de la voz el Secretario Técnico Suplente manifiesta que en relación a la solicitud de acceso a la información número 1507500004916 y en la que se solicita lo siguiente: "**EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS DE LOS LOTES 15, MZ 99, ZONA 1 Y DEL LOTE 1, MZ. 99, ZONA 1, UBICADOS EN CALLE BUGAMBILIAS, 25 PONIENTE, RAFAEL ÁVILA CAMACHO Y CALLE FRESNOS, COLONIA, SANTA CRUZ BUENAVISTA, PUEBLA, PUEBLA. ASIMISMO, CUUALQUIER DOCUMENTO REFERENTE A ESOS LOTES. Otros datos para facilitar su localización "EL LOTE 1, MZ. 99, ZONA 1, YA SE ENCUENTRA REGISTRADO ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, ASÍ QUE DEBE OBRAR ALGUN EXPEDIENTE EN ESA DEPENDENCIA. EL OTRO5, MZ 99, ZONA 1, SE ENCUENTRA LIBRE PARA CONTRATAR."**(SIC), solicitud que fue enviada para su atención a la Delegación de Corett en el Estado de Puebla, en atención a la misma mediante oficio número 1.8.21/000370/2016 el Titular de dicha Delegación informa a este H. Comité lo siguiente: "La documentación solicitada por la peticionario consistente en los expedientes administrativos de los Lotes 15 y 01, Manzana 99, Zona 01, ubicados en Calle Bugambilias, 25 Poniente, Rafael Ávila Camacho y Calle Fresnos, Colonia Santa Cruz Buenavista, Puebla Puebla, contiene datos personales del vecindado y de conformidad por lo estipulado en el Artículo 18, Fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, Artículo Trigésimo Segundo, Fracción VII del Capítulo III de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, esta información se encuentra clasificada como **CONFIDENCIAL**, por lo que no es posible proporcionar la documentación solicitada."-----

Una vez que hicieron uso de la palabra los miembros del Comité de Transparencia, se llegó a la conclusión de que la respuesta en cuestión es incorrecta, toda vez que los documentos que se solicitan, conforman un expediente de regularización, de los cuales no todos contienen información que sea considerada como confidencial, por lo que de conformidad con el artículo 41 del Reglamento de la Ley de la Materia y para favorecer el principio de máxima publicidad, se dispone la entrega de la información solicitada en versión pública testando los datos personales consistentes en nombre, domicilio, edad, ocupación, estado civil, firmas y fotografías, que en dichos documentos aparezcan de conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; por lo que se instruye a la Unidad de Transparencia para que informe al Titular de la Delegación en el Estado de Puebla para que informe a dicha Unidad el total de fojas con que cuenta dicho expediente e informarle al solicitante el costo por el pago de derechos de reproducción y previo pago del mismo, se haga entrega en versión pública; tomándose nota de lo discutido con el siguiente:-----

ACUERDO No. CT/E/09/04/16.-----

El H. Comité de Información, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por unanimidad **REVOCA** la respuesta emitida por el Titular de la Delegación de este Organismo en el Estado de Puebla, a la solicitud de acceso a la información con número de folio 1507500004916, quien determinó que la información solicitada es de carácter **CONFIDENCIAL**; lo anterior en razón de los documentos que se solicitan, conforman un expediente de regularización, de los cuales no todos contienen información que sea considerada como confidencial, de conformidad con el artículo 41 del Reglamento de la Ley de la Materia y para favorecer el principio de máxima publicidad, se dispone la entrega de la información solicitada en versión pública, testando los datos personales consistentes en nombre, domicilio, edad, ocupación, estado civil, firmas y fotografías que en dichos documentos aparezcan, tal y como lo disponen los Lineamientos para la elaboración de versiones públicas, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; por lo que se instruye a la Unidad de Transparencia para que solicite al Titular de la Delegación en el Estado de Puebla, informe sobre el total de fojas con que cuenta el expediente de referencia e informarle, al solicitante el costo por el pago de derechos de reproducción y previo pago del mismo, se haga entrega del documento en versión pública, y por último, publique la presente resolución en el sitio de Internet de la Corett, como lo establece el artículo 60 del

Reglamento de la Ley de la materia, con apoyo de la Dirección de Planeación y Sistemas.-----
En uso de la voz el Secretario Técnico Suplente pregunta si existe algún otro punto que desean presentar como asuntos generales, no habiendo mas temas a tratar.se procede al-----

CIERRE DE ACTA-----

En uso de la palabra, el Presidente Suplente del Comité, declara que una vez desahogados los puntos de la Convocatoria y no habiendo más temas a tratar, siendo las doce horas con treinta minutos del día veintiocho de marzo del año dos mil dieciséis, da por finalizada la Novena Sesión Extraordinaria del Honorable Comité de Transparencia de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, agradeciendo la presencia de todos los asistentes. Formulándose para constancia la presente Acta. Firmando al calce. Dando fe.-----

MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA CORETT



Ing. Francisco Uribe Cruz
Presidente Suplente



Lic. Daniel Alcántara Cante
Secretario Técnico Suplente



Lic. Gabriel López León
Titular del Órgano Interno de Control en la Corett